RESOLUCION PRESIDENCIA N° 257/2021.-

Asunción, 18 de febrero del 2021.-

U.O.C. CAPASA

Visto: la Nota de la Firma **CELEXX S.A.** de fecha 08 de enero de 2021, en la cual manifiesta los motivos por los cuales no ha realizado las entregas efectivas de los bienes en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2020 para la Adquisición de Botellas de Vidrio de 750 ml y 450 ml – ID N° 385878, Contrato N° 18/2020.**----------

Considerando: Que la Coordinadora de la U.O.C. de CAPASA, Lic. Mirian Rodríguez, en su Dictamen N° 05/2021 de fecha 17/02/2021, comunica que en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que, la Firma CELEXX S.A. señala "el incumplimiento se debe a la falta de entrega de los productos en cuestión por parte del fabricante.----------

Que, en la citada Nota la firma continua mencionando "lamentablemente, el citado y notorio escenario del COVID-19 sumado a ello, la falta de entrega por parte del fabricante de los citados productos constituye una situación que escapa a la voluntad de CELEXX S.A. En este sentido, queremos hacer notar que nuestra parte ha realizado todas aquellas diligencias y reclamos para que los bienes sean entregados en tiempo y condiciones adecuadas a la Convocante. A estos efectos, adjuntamos los correos electrónicos y notas de reclamos que hemos intercambiado con el fabricante. Con ello demostramos que no hubo culpa alguna por parte de CELEXX S.A. ya que en ningún momento hemos omitido nuestro deber de diligencia y procuración para dar cumplimiento al acuerdo establecido.----------

Que, la suscripción del Contrato N° 18/2020 entre la firma CELEXX S.A. y Cañas Paraguayas S.A. fue celebrado en fecha 27 de noviembre de 2020.----------

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece en el tercer párrafo "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Así mismo, el pliego de bases y condiciones establece, en la Sección CONDICIONES CONTRACTUALES. Punto 17 El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.----------

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

Que, el Contrato N° 18/2020 establece de manera específica las cantidades correspondientes para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con sus respectivas partidas presupuestarias, por lo que a raíz de la situación planteada y debidamente justificada por la firma **CELEXX S.A.**, resulta necesario ajustar las cantidades, disminuyendo lo correspondiente al periodo fiscal 2020, atendiendo que la convocante ya no contará con la disponibilidad presupuestaria necesaria. Por lo tanto, las cantidades quedan de la siguiente manera: ----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

EJERCICIO FISCAL AÑO 2020:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Botella de Vidrios de 750 ML	Cattorini Hnos	Argentina	Unidad	80.269	4.200	337.129.800
2	2	Botella de Vidrios de 450 ML	Cattorini Hnos	Argentina	Unidad	67.164	3.650	245.148.600
							Total Guaraníes	582.278.400.-

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

EJERCICIO FISCAL AÑO 2021

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Botella de Vidrios de 750 ML	Cattorini Hnos	Argentina	Unidad	503.401	4.200	2.114.284.200
2	2	Botella de Vidrios de 450 ML	Cattorini Hnos	Argentina	Unidad	756.455	3.650	2.761.060.750
							Total Guaraníes	**4.875.344.950**

U.O.C. CAPASA

Por las justificaciones de hecho expuestas y las normativas legales argumentadas. ----------
Que, La Coordinadora de la Unidad Operativa De Contrataciones, de Cañas Paraguayas S.A., eleva a consideración de la Presidente y Directora Ejecutiva, y salvo otro criterio, lo siguiente:

1. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 18/2020 a los efectos de adecuar y modificar la cantidad correspondiente al periodo fiscal 2020, quedando de la siguiente manera:----------

EJERCICIO FISCAL AÑO 2020

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Botella de Vidrios de 750 ML	Cattorini Hnos	Argentina	Unidad	80.269	4.200	337.129.800
							Total Guaraníes	**337.129.800**

Por todo lo expuesto precedentemente y siendo sumamente imprescindible contar con lo solicitado;

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 18/2020 a los efectos de adecuar y modificar la cantidad correspondiente al periodo fiscal 2020 con la firma CELEXX S.A., de acuerdo a lo especificado en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones que correspondan, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.-

3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.